

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso informando que regresó del Tribunal Superior, Sala Laboral **CONFIRMANDO** la sentencia No. 219 del 02 de septiembre de 2019. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3128

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado:

R E S U E L V E :

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

SEGUNDO: Líquidense costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Téngase como agencias en derecho la suma equivalente a **4 SMMLV**.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE



RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO
JUEZ

emi

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **134** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15/12/2020**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

INFORME SECRETARIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede, procedo a liquidar las costas del presente proceso A CARGO de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Téngase como agencias en derecho la suma equivalente a **4 SMMLV**.

A favor de la parte demandante

Agencias en derecho en primera instancia.....\$3.511.212,00

Agencias en derecho en segunda instancia.....\$1.755.606,00

TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS \$5.266.818,00

NO HUBO MAS GASTOS _____

TOTAL \$5.266.818,00

SON: CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE.

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

emi

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3129

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

R E S U E L V E :

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO
JUEZ

emi

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **134** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15/12/2020**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO